



Supuesto 4

Con el objeto establecer las normas básicas de calidad para la elaboración y comercialización del pan en España, recientemente se ha publicado el Real Decreto 308/2019, por el que se aprueba la norma de calidad para el pan.

En dicho Real Decreto, además de establecer una definición y denominaciones de los panes elaborados, ya sean el pan común, los panes especiales, o elaborados, se fijan las materias primas y otros ingredientes que pueden ser utilizados para la fabricación del pan en todas sus presentaciones.

Finalmente, la medida establece cuál debe ser la información alimentaria obligatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Derecho de la Unión Europea y nacional relativas a dicha información, y fija la fecha de entrada en vigor de la medida, prevista para el 1º de julio de 2019.

De acuerdo con lo anterior, se plantean las siguientes cuestiones:

1. Estrictamente, considera que se trata de una norma, de una medida sanitaria o de un reglamento técnico.
2. ¿Considera que de acuerdo con el Derecho de la Unión Europea España está autorizada a adoptar esta medida?
3. De acuerdo con el contenido de la medida y, siendo una medida estrictamente que afecta, únicamente, a su mercado nacional: ¿considera que España estaba obligada a notificar la medida? Si es así, ¿a quién? ¿a través de qué cauces?
4. ¿Considera que la medida es de aplicación a los panes legalmente fabricados y comercializados en otros Estados miembros de la UE, y que no cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto? Si es de aplicación, ¿cómo considera que se ha introducido, si es que se ha hecho, una exclusión de este tipo en el texto de la medida?
5. ¿La medida es de aplicación a los productos que se vayan a exportar a mercados de Países terceros?

Razone sus respuestas en todos los casos.